



AYUNTAMIENTO DE MALLANA DE TORÍO

C.I.F.P.-2410000-J

Teléfono: 57 82 09 / Fax: 59 12 65

Domicilio: Avda. Constitución,
17

C.P.: 24380

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO

Artículo 1. Concepto, definición, Fundamento y Naturaleza

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/7985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de Ayuda y asistencia domiciliaria, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988 en relación con el artículo 20.4 del mismo texto legal en la nueva redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio.

2.- El Servicio de Ayuda a Domicilio regulado por la presente Ordenanza, se constituye como un servicio social público de naturaleza asistencial y preventiva, y suple la falta de autonomía de ciertos vecinos, originada por razones de salud, edad avanzada, minusvalía, asociada frecuentemente a situaciones de aislamiento social, con el objeto de favorecer la permanencia de estas personas en su medio de vida habitual durante tanto tiempo como la situación lo permita y evitar su internamiento o institucionalización en centros residenciales.

Artículo 2. Características del Servicio

1.- El Servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio básico no sustitutivo de responsabilidad familiar respecto a sus ancianos y minusválidos, ni una opción alternativa al ingreso en Residencia, ya que es la situación del minusválido la que aconsejará una u otra alternativa, debiendo tener en cuenta siempre la libre opción del interesado.

Es un servicio complementario con otros servicios de carácter social y sanitario, prestados tanto en medio abierto como cerrado.

2.- Tiene carácter preventivo, en la medida en que trata de evitar la ocupación de plazas residenciales destinadas a personas con mayor necesidad.

3.- Por su propio contenido tiene un carácter rehabilitador, ya que pretende reforzar las capacidades de autonomía y, en general habilidades sociales que mejoren la relación con el entorno.

4.- Tiene carácter polivalente que implica intervenciones diversas y atiende situaciones conflictivas y / o carenciales, complejas y heterogéneas.

5.- Asimismo puede cubrir situaciones carenciales temporales o ser un servicio definitivo previo a situaciones de internamiento.



AYUNTAMIENTO DE MATELLANA DE TORÍO

C.I.F.P.-2410000-J

Teléfono: 57 82 09 / Fax: 59 12 65

Domicilio: Avda. Constitución,
17

C.P.: 24380

Artículo 3. Modalidades del Servicio

El Servicio de Ayuda a Domicilio, incluye las siguientes modalidades:

1.- Servicios domésticos. Consiste en la limpieza habitual de las dependencias, mobiliario y utensilios de uso diario, la limpieza periódica de aquellos elementos y espacios que lo requieran, la preparación de la comida y lavado de ropa.

2.- Servicios personales. Comprende el apoyo personal a los beneficiarios que, por razón de su deterioro físico y/o psíquico, precisen ayuda en la realización de determinados actos personales, para desarrollar su vida cotidiana en las condiciones más normalizadas que sea posible, tales como levantarse, desplazarse, higiene y aseo personal, etc.

3.- Además de los anteriores, se podrán contemplar otros servicios de carácter complementario, orientados a mejorar la eficacia del servicio, en términos de calidad de vida de los beneficiarios, potenciar sus capacidades y autonomía personal, así como la vinculación a las redes familiares y vecinales propias.

Entre estos se destacan los siguientes:

- a) Formación de habilidades domésticas y de relación social.
- b) Compañía domiciliaria, traslados y acompañamiento fuera del hogar.

Realización de compras y administración y seguimiento de tratamientos médicos.

Artículo 4. Beneficiarios

1.- Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas empadronadas en el municipio de Matallana de Torío que, por discapacidad total o parcial, temporal o definitiva, no puedan atender las tareas cotidianas para mantener una vida socialmente considerada digna en su entorno habitual, familiar y social propio.

2.- La determinación de su situación de necesidad para dar lugar a la prestación, en sus distintas modalidades, atenderá a la valoración técnico profesional de los siguientes criterios:

- a) Estado de salud Y discapacidad.
- b) Apoyos familiares y situación de convivencia'
- c) Condiciones de la vivienda.

Artículo 5. Procedimiento



AYUNTAMIENTO DE MALLANA DE TORÍO

C.I.F.P.-2410000-J

Teléfono: 57 82 09 / Fax: 59 12 65

Domicilio: Avda. Constitución,
17

C.P.: 24380

1.- Las solicitudes para acceder a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, se presentará en el C-entro de acción Social (CEAS), bien se produzca ésta a instancia directa del mismo o Persona que lo represente, bien por derivación de otros servicios públicos'

2.-El trabajador social de CEAS, previo estudio de las circunstancias que concurran en cada caso, realizará un informe, valoración y Propuesta de prescripción del servicio, para lo que los solicitantes deberán facilitar la toma de información sobre su situación de necesidad, debiendo aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la prestación.
- b) Fotocopia del DNI del solicitante y familiares que convivan en el mismo domicilio y NIF del solicitante.
- c) Fotocopia de la cartilla de la seguridad social y Tarjeta Sanitaria.
- d) Certificado de la pensión del solicitante.
- e) Justificantes de ingresos computables de otros miembros de la Unidad familiar que convivan.
- f) Declaración de la renta si vinieran obligados realizarla.
- g) Informe médico.
- h) Todor aquellos documentos/ que, a criterio del trabajador social, contribuyan a acreditar, en cada caso, la situación de necesidad que puedan dar lugar a la prestación del servicio.

3.- El expediente se resolverá por el Alcalde o el Concejale Delegado de Servicios Sociales, previo dictamen evaluativo del técnico responsable de CEAS o, en \$u caso/ por la Comisión Mixta de carácter técnico constituida por técnicos del Inersy y de este Ayuntamiento.

4.- Son causas de suspensión del Servicio:

- a) La baja voluntaria.
- b) El ingreso con carácter definitivo en centros residenciales'
- c) El cese o desaparición de la situación de necesidad que motivó la prestación del servicio.
- d) La obstaculización reiterada del ejercicio de las tareas profesionales que implica la prestación del servicio.
- e) El traslado o cambio de domicilio del beneficiario fuera del municipio con carácter definitivo.
- f) El incumplimiento reiterado de las aportaciones económicas que se determinen en cada caso.
- g) Exigir a las auxiliares tareas distintas a las concertadas.



AYUNTAMIENTO DE MATALLANA DE TORÍO

C.I.F.P.-2410000-J

Teléfono: 57 82 09 / Fax: 59 12 65

Domicilio: Avda. Constitución,
17

C.P.: 24380

h) El fallecimiento de los beneficiarios.

Artículo 6. Derechos y de deberes de los beneficiarios

1.- Son derechos de los beneficiarios:

a) La permanente información sobre el estado de tramitación de su solicitud de inicio o modificación de servicios.

b) Ser atendido con puntualidad y eficacia respetando su individualidad y dignidad como persona.

c) Conocer la normativa que regula el servicio de ayuda a domicilio.

d) A ser oídos por cuantas incidencias observen en la eficacia y puntualidad del servicio, así como la calidad del trato humano dispensado.

2.- Son deberes de los beneficiarios:

a) Facilitar el ejercicio de las tareas de los profesionales que atienden al servicio, así como poner a su disposición los medios naturales adecuados para el desarrollo de dichas tareas.

b) Comunicar con la suficiente antelación cualquier traslado a domicilio que impida la prestación del servicio tanto a efectos de bajas temporales como las ausencias ocasionales. Es, por tanto, obligación de los beneficiarios permanecer en el domicilio durante el horario de prestación del servicio.

c) La corrección y cordialidad de trato con las personas que atienden al servicio, respetando sus funciones profesionales propias y concertadas previamente.

d) Satisfacer puntualmente las aportaciones económicas de la aplicación del servicio, facilitando la domiciliación bancaria de dichos pagos.

Artículo 7. Contratación de Personal

1.- La contratación del personal laboral la realizará este Ayuntamiento, comprometiéndose al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, en materia de relaciones laborales, Seguridad Social fiscales y sanitarias en cada momento.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior y por tratarse de un Servicio Social, también en la contratación de personal, se atenderá al cumplimiento de ese fin social y se seleccionará valorando, además de criterios profesionales, ingresos de la unidad familiar.

3.- Documentación necesaria para poder acceder a las plazas de auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio.

a) Solicitud.

b) Fotocopia del D.N.I



AYUNTAMIENTO DE MATALLANA DE TORÍO

C.I.F.P.-2410000-J

Teléfono: 57 82 09 / Fax: 59 12 65

Domicilio: Avda. Constitución,
17

C.P.: 24380

c) Justificantes de ingresos de la unidad familiar.

d) Tarjeta de desempleo actualizada.

e) Cursos realizados relacionados con el servicio.

4.- Control. - El Pleno municipal, para el cumplimiento de lo anteriormente expuesto, acuerda la creación de una Comisión de Asistencia Social integrada por:

a) El Alcalde o Concejales en quien delegue que sería el Presidente de la misma.

b) Vocales de todos los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento.

c) El Asistente Social del CEAS como técnico en el área.

d) Un Secretario que será el de la corporación o funcionario en quien delegue.

Artículo 8. Financiación

En la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio, se contemplan las siguientes fuentes:

a) Instituciones: Inersero, Diputación, etc., mediante la firma de los correspondientes convenios.

b) Ayuntamiento de Matallana de Torío, mediante las aportaciones anuales consignadas en los correspondientes presupuestos de servicios sociales.

c) Las aportaciones de los beneficiarios. Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza los beneficiarios del servicio.

Artículo 9. Cuantía

1.- La cuantía de la tasa por del Servicio de Ayuda a Domicilio, se determinará en función de los ingresos familiares mensuales per cápita de los beneficiarios.

2.- Aportación de los beneficiarios:

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se fijará en las tarifas siguientes:

a) Personas a las que el Inersero les ha reconocido la condición de beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio:

- Estarán exentos cuando los ingresos de la Unidad familiar no superen:

Para unidades familiares de 1 miembro: 50.000 pesetas/mes.

Para unidades de 2 miembros: 80.000 pesetas/mes.

Para unidades de 3 miembros: 100.000 pesetas/mes.

- Aportarán el 20% cuando los ingresos de la unidad familiar no superen:



AYUNTAMIENTO DE MATALLANA DE TORÍO

C.I.F.P.-2410000-J

Teléfono: 57 82 09 / Fax: 59 12 65

Domicilio: Avda. Constitución,
17

C.P.: 24380

Para unidades familiares del miembro: 60.000 pesetas/mes.

Para unidades familiares de 2 miembros: 90.000 pesetas/mes.

Para unidades familiares de 3 miembros: 110.000 pesetas/mes.

- Aportación del 30% cuando los ingresos de la unidad familiar superen las cuantías del apartado anterior.

b) Personas a las que el Insero no les ha reconocido la condición de beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio:

Si no superasen sus ingresos, por unidad familiar, las 50.000 pesetas/mes (para las unidades de 1 miembro), 80.000 pesetas/mes (2 miembros) o 100.000 pesetas/mes (3 o más miembros), el Ayuntamiento aportará el 100% de la prestación, estableciéndose en cinco el límite de prestaciones.

Para el resto de los supuestos el beneficiario aportará el 100% del servicio.

3.- No obstante, atendiendo a circunstancias específicas económicas y/o familiares de cada solicitante, por resolución del Alcalde, se podrán aplicar tarifas inferiores de la anterior escala, previo estudio y valoración detallada y justificada debidamente por el Asistente Social.

4.- Los beneficiarios del servicio, domiciliarán el pago de los recibos en alguna entidad bancaria de la villa, con periodicidad mensual.

5.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio.

6.- Anualmente se determinará el precio de la hora de servicio que se estimó para 1996 en 700 Ptas/hora.

Disposición derogatoria

Queda derogada cualquier disposición anterior que regulase el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 1998, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir de L de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



AYUNTAMIENTO DE MATALLANA DE TORÍO

C.I.F.P.-2410000-J

Teléfono: 57 82 09 / Fax: 59 12 65

**Domicilio: Avda. Constitución,
17**

C.P.: 24380